

ACUERDO NUMERO 022

(Noviembre 27 de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CONSACA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2008

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONSACA NARIÑO

en uso de atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y la Ley 715 de 2001

ACUERDA

ARTICULO 1o.: Fijar el cómputo de Rentas e ingresos del Municipio de Consacá - Nariño, para la vigencia comprendida entre el primero de enero y el 31 de diciembre de dos mil ocho (2008) en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M. CTE. (\$ 4.568.036.467,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	4,568,036,467
11	INGRESOS CORRIENTES	4,526,881,467
12	RECURSOS DE CAPITAL	1,155,000
13	FONDOS ESPECIALES	40,000,000
11	INGRESOS CORRIENTES	4,526,881,467
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	67,802,000
110101	IMPUESTOS DIRECTOS	52,000,000
11010101	Impuesto Predial Unificado	50,000,000
11010102	Impuesto de Circulación y Tránsito (Participación)	2,000,000
110102	IMPUESTOS INDIRECTOS	15,802,000
11010201	Impuesto de registros	1,000
11010202	Deguello de ganado menor	500,000
11010203	Delineación urbana, estudios y aprobación de planos	500,000
11010204	Espectáculos públicos	100,000
11010205	Extracción de materiales	200,000
11010206	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1,500,000
11010207	Industria y Comercio	10,000,000
11010208	Ocupación de vías	1,000,000
11010209	Impuesto de rifas, apuestas y juegos permitidos	2,000,000
11010210	Otros impuestos distritales y municipales	1,000
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,459,079,467

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
		216,503,000
110201	Tasas y Derechos	20,000,000
110202	Sobretasa a la gasolina Motor	180,000,000
110203	Multas	500,000
110204	Sanciones	1,000,000
110205	Intereses	1,000
110206	Contribuciones	1,000
110207	Venta de bienes producidos	1,000,000
110208	Venta de servicios públicos domiciliarios - Servicio de Aseo	1,000,000
110209	Venta de otros servicios	1,000
110210	Arrendamientos o alquileres bienes muebles e inmuebles	12,000,000
110211	Otros ingresos corrientes no tributarios	1,000,000
1103	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,417,076,467
110301	Participación para Salud	1,488,532,066
11030101	Régimen Subsidiado Continuidad	1,344,506,128
11030102	Régimen Subsidiado Ampliación	0
11030103	Prestación de Servicios	40,769,877
11030104	Aportes Patronales	60,475,063
11030105	Salud Pública	42,780,998
110302	Participación para Educación	216,098,654
11030201	Alimentación Escolar	79,295,208
11030202	Calidad Educativa	136,803,446
110303	Participación para Propósito General	1,712,445,746
11030301	Libre Inversión	479,484,809
11030302	Inversión Forzosa	1,232,960,937
1103030201	Agua Potable y Saneamiento Básico	505,513,984
1103030202	Recreacion y Deportes	49,318,437
1103030203	Cultura	36,988,828
1103030204	Otros Sectores	517,843,594
1103030205	Fonpet	123,296,094
1104	OTRAS TRANSFERENCIAS	825,500,000
110401	Transferencias del Fondo Nacional de Regalías	0
110402	FOSYGA	600,000,000
110403	ETESA	25,000,000
110404	Aporte, Traspasos y transferencias Departamentales	500,000
110405	Aporte, Traspasos y transferencias Municipales	200,000,000
12	INGRESOS DE CAPITAL	1,155,000
1201	Crédito interno Banco Comercial	1,000
1203	Crédito Externo Banco Comercial	1,000
1205	Rendimiento Operaciones Financieras	1,000,000
1207	Donaciones	1,000
1209	Venta de Activos	1,000
1211	Recursos del Balance	1,000
1213	Otros Recursos de Capital	150,000
13	FONDOS ESPECIALES	40,000,000
1301	Fondo de Seguridad Ciudadana	2,000,000
1302	Sobretasa Bomberil	8,000,000
1303	Estampillas	30,000,000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4,568,036,467
ARTICULO SEGUNDO: Fijar el cómputo de Gastos del municipio de Consacá - Nariño, para la vigencia comprendida entre el primero de enero y el 31 de diciembre de dos mil ocho (2008) en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M. CTE. (\$ 4.568.036.467,oo) , de acuerdo al siguiente detalle:		
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2110	SECCION 010	
	CONCEJO MUNICIPAL	74,321,344
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74,321,344
2120	SECCION 020	
	PERSONERIA MUNICIPAL	57,771,440
B	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57,771,440
212002	TRANSFERENCIAS	57,771,440
21200201	Transferencia Personería Municipal	57,771,440
2130	SECCION 030	
	DESPACHO DEL ALCALDE	470,286,720
C	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	470,286,720
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		602,379,504
22	B. SERVICIO DE LA DEUDA	0
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MAS SERVICIO DE LA DEUDA		602,379,504
23	C.1 INVERSION LIBRE CON RECURSOS PROPIOS (LEY 617 DE 2000)	
2301	SECTOR SALUD	58,910,305
230101	Ampliación de cobertura Régimen Subsidiado	58,910,305
2302	SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	102,000,000
230201	Saneamiento Fiscal, Deficit Fiscal y Pasivos Contingentes	102,000,000
TOTAL INVERSION LIBRE CON RECURSOS PROPIOS (LEY 617 DE 2000)		160,910,305
24	C.2. INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2410	SECTOR SALUD	1,488,532,066
241001	Dirección Local de Salud	1,488,532,066
24100101	Régimen Subsidiado - Administradoras	1,344,506,128
24100102	Prestación de Servicios	101,244,940
24100103	Salud Pública	42,780,998
2420	SECTOR EDUCACIÓN	216,098,654
242001	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	30,803,446
242002	Dotación de Establecimientos Educativos	30,000,000
242003	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	8,000,000
242004	Programa de Educación de Adultos	1,000,000
242005	Investigación y estudios	0
242006	Subsidios	12,000,000
242007	Alimentación escolar	79,295,208
242008	Convenios Interinstitucionales	5,000,000
242009	Dotación, Mantenimiento y Reparación de Maquinaria, Equipo de Instituciones Educativas	50,000,000
2430	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	505,513,984
243001	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras	60,000,000
243002	Programa de Operación de la Planta de residuos sólidos y líquidos	60,000,000
243003	Gastos de Personal	21,708,548
243004	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector ACUEDUCTOS	87,000,000
243005	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector ALCANTARILLADOS	80,805,436
243006	Programa de Letrinización Municipal	30,000,000
243007	Investigación y estudios	5,000,000
243008	Programas de Protección y conservación de Microcuencas, Medio Ambiente y Fuentes Hídricas	56,000,000
243009	Subsidios para Servicios Públicos Domiciliarios	50,000,000
243010	Programa Operación del Matadero Municipal	25,000,000
243011	Programa Plaza de Mercado	30,000,000
2440	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	49,318,437
244001	Apoyo financiero a ligas, clubes, eventos deportivos, artísticos y organización de actividades deportivas	8,000,000
244002	Compra de Lotes, Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	35,318,437
244003	Divulgación, asistencia técnica, capacitación y formación deportiva	6,000,000
2450	SECTOR ARTE Y CULTURA	36,988,828

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
245001	Financiación Actividades culturales, carnavales, día del Campesino, día del Niño y conmemoraciones tradicionales	7,708,828
245002	Programa Biblioteca Pública Municipal	2,000,000
245003	Programas de Formación y Promoción Cultural	27,280,000
2460	OTROS SECTORES	517,843,594
246001	SECTOR VIVIENDA	10,000,000
24600101	Programas de vivienda de interés social	10,000,000
246002	SECTOR SALUD	122,000,000
24600201	Ampliación de cobertura Régimen Subsidiado	122,000,000
246003	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	65,000,000
24600301	Divulgación, asistencia técnica, capacitación y Programas de Desarrollo Comunitario	5,000,000
24600302	Programa Adultor Mayor	20,000,000
24600303	Programa de Seguridad Alimentaria	10,000,000
24600304	Programa Restaurantes Escolares y Hogares de Bienestar Familiar	10,000,000
24600305	Programas para la proteccion y desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia	10,000,000
24600306	Programa de Proteccion Social para la Superacion de la Pobreza Extrema	10,000,000
246004	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000
24600401	Programas de Promoción y Defensa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	500,000
246005	SECTOR DESARROLLO TURISTICO	942,110
24600501	Proyectos Turísticos	942,110
246006	SECTOR AGROPECUARIO	46,072,948
24600601	Creación, dotación, mantenimiento y operación de la UMATA	37,072,948
24600602	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	7,000,000
24600603	Proyectos Agropecuarios	2,000,000
246007	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	12,328,536
24600701	Construcción, adquisición. mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	12,328,536
246008	SECTOR ELÉCTRICO	25,000,000
24600801	Construcción, adquisición. mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	1,000,000
24600802	Alumbrado Público	24,000,000
246009	SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	56,000,000
24600901	Investigación, estudios y Fortalecimiento Institucional	55,000,000
24600902	Capacitación	1,000,000
246010	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	20,000,000
24601001	Programas de prevención y atención de desastres	10,000,000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
24601002	Programas de atención desplazados	10,000,000
246011	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	148,000,000
24601101	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	2,000,000
24601102	Amortización deuda pública interna	106,000,000
24601103	Intereses, comisiones otros gastos deuda pública interna	40,000,000
246012	SECTOR MEDIO AMBIENTE	2,000,000
24601201	Programas Distrito de Riego	2,000,000
246013	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	10,000,000
24601301	Implementación del Código de la Infancia y Financiación de Comisaría de Familia	10,000,000
246014	FONPET (Sin situación de fondos)	123,296,094
24601401	FONPET	123,296,094
TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		2,937,591,658
25	C.3 FONDOS ESPECIALES	
2510	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000
251001	Fondo de Seguridad Ciudadana	2,000,000
251002	Convenio Bomberos Voluntarios	8,000,000
2520	SECTOR ARTE Y CULTURA	24,000,000
252001	Inversión con recursos de Estampilla Pro-Cultura	24,000,000
2530	FONPET	6,000,000
253001	Fonpet recursos de Estampilla Pro-Cultura	6,000,000
TOTAL FONDOS ESPECIALES		40,000,000
26	C.4 INVERSION CON OTROS RECURSOS	827,155,000
2610	SECTOR SALUD	827,000,000
261001	Dirección Local de Salud	827,000,000
26100101	Coofinanciación Ampliación de Cobertura convenio ESE	200,000,000
26100102	Administradoras de Régimen Subsidiado (FOSYGA)	600,000,000
26100103	Programas financiados con recursos de ETESA y Juegos Permitidos	27,000,000
2620	SECTOR DESARROLLO COMERCIAL	155,000
262001	Programas de Desarrollo Comercial	155,000
TOTAL INVERSION CON OTROS RECURSOS		827,155,000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4,568,036,466

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 3º. Además de lo señalado en la Constitución Nacional, El Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación regirán como Disposiciones Generales del Presupuesto y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del mismo, las que se señalan en los artículos siguientes.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y demás normas que rijan y se expidan sobre la materia.

PROCEDIMIENTO PARA EL GASTO PÚBLICO

ARTICULO 5º. En el momento que establezca la necesidad de contratar un servicio o suministrar un bien, se deberá tener en cuenta lo establecido en el "Estatuto General de Contratación Pública", en la Ley 1150 2007, los decretos reglamentarios. En atención de lo cual, se señala como primer paso deberá la adquisición de un compromiso la existencia del respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal, y como requisitos para la legalización deben requerirse los siguientes documentos: Registro Presupuestal, Minuta Contractual Garantía Única de Cumplimiento y/o de Responsabilidad Civil Extracontractual, con su respectiva Resolución de Aprobación, en el caso de requerirse; además todos y cada uno de los actos administrativos que resulten de la etapa preparatoria, etapa de selección del proponente, etapa contractual y postcontractual en el transcurso del proceso de contratación directa o en su defecto de la licitación pública o concurso de méritos, publicación del contrato si procede y certificado de cumplimiento del objeto contractual y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 789 de 2002 respecto de afiliación a salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales

ARTICULO 6º Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica así:

ARTICULO 7º

PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de ingresos está compuesto por Ingresos Corrientes, Recursos de Capital y Fondos Especiales, dichos ingresos se ejecutan conforme a lo establecido en las normas vigentes para tal efecto y en lo atinente a los Ingresos e Impuestos de carácter Municipal en los Acuerdos vigentes al respecto y/o en el Código Municipal de Rentas.

1. INGRESOS CORRIENTES: Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Municipio regularmente para atender los gastos que demande la ejecución de sus cometidos. Se encuentra compuesto de la siguiente manera:

INGRESOS TRIBUARIOS: Son los provenientes de los tributos directos e indirectos aplicados a los contribuyentes y que el Estado destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones municipales. Los ingresos tributarios están conformados por:

a. Impuestos Directos: Son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes, al recaer directamente sobre renta o patrimonio y son: **impuesto predial Unificado:** Es el tributo que grava la propiedad y la posesión de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio; e **Impuesto de circulación y tránsito (Participación):** Impuesto que grava la propiedad o posesión de los vehículos gravados. La administración y control del impuesto esta a cargo del departamento y de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 633 de 2000, el veinte por ciento (20%) del valor recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, le corresponde al municipio al que corresponda la dirección informada por el declarante.

b. Impuestos Indirectos: Grava directamente a un grupo de personas recaudándose de otro grupo, mediante incrementos equivalentes en los precios o costos que se establecen en razón del proceso de producción y consumo. Los impuestos indirectos son: **Industria y comercio:** Este impuesto recae en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades industriales, comerciales de servicios y financieras que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio directa o indirectamente por personas naturales o jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, con establecimientos de comercio o sin ellos. **Avisos y tableros** Es un impuesto complementario al de Industria y Comercio que se cobra por toda la propaganda que se hace dentro de la jurisdicción del Municipio, mediante la colocación de avisos, vallas, pinturas, afiches, carteles, pasacalles, entre otros. **Rifas, Apuestas y Juegos Permitidos:**

Es el gravamen a que están sujetas todas las rifas y apuestas que se realizan dentro del perímetro del Municipio, así como los distintos juegos como billares, juegos de cartas, casinos, etc.

Espectáculos públicos: Es el impuesto que se cobra por la celebración de espectáculos, actuaciones de compañías teatrales, corridas de toros, carreras de caballos, concursos ecuestres, ferias exposicionales, riñas de gallos, ciudades del hierro y atracciones mecánicas, carreras y concursos de autos, exhibiciones deportivas y las que tengan en circos, estadios y coliseos, y demás sitios donde se presenten eventos deportivos, artísticos y de recreación. **Degüello de ganado menor:** Es el valor que se cobra por cada cabeza de ganado menor que se sacrifica dentro del perímetro urbano de la respectiva jurisdicción municipal. **Ocupación de vías y sitios públicos:** Valor que se causa de acuerdo a lo reglamentado en el Municipio, por la ocupación de vías o bienes de beneficio y uso público.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Comprende aquellas rentas corrientes de diferentes conceptos del sistema impositivo. Estos ingresos se obtienen del cobro de tasas, tarifas y demás derechos plenamente autorizados por la ley. Están conformados por:

- a. **Tasas y Derechos:** Remuneración pecuniaria que percibe el Municipio por la prestación de determinado servicio público.
- b. **Sobretasa a la Gasolina:** Es la tasa que se cobra al consumo del combustible motor, gasolina corriente y gasolina extra, sobre las ventas de ECOPETROL a los mayoristas cuyo domicilio se encuentra en la jurisdicción del Municipio.
- c. **Rentas Ocasionales:** Son aquellos ingresos que por su carácter eventual no es preciso determinar si se causan o no y cuando se causan no se conoce su periodicidad.
- d. **Sistema General de Participaciones;** Son los ingresos provenientes de la transferencia que la Nación efectúa a los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia y Ley 715 de 2001, para el financiamiento de los gastos de inversión social, conformado entre otros por Educación, Salud y Propósito General, este último se destina a Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y Fonpet.
- e. **ETESA:** Recursos enviados al Municipio por ETESA de conformidad con la Ley 10 de 1990, originados en la explotación de juegos de suerte y azar y demás actividades similares
- f. **FOSYGA:** Recursos que provienen del Fondo de Solidaridad y Garantía con destinación específica para la

Administración de Recursos de Régimen Subsidiado en Salud.

- g. Participaciones Departamentales: Porcentaje de ciertas rentas departamentales que recibe el municipio sin destinación específica.
- h. Venta de bienes municipales: Ingresos provenientes de la venta de bienes municipales cuya operación se realiza esporádicamente.
- i. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** En aplicación del Estatuto de Rentas Municipal, es de uso obligatorio en los actos y documentos expedidos por la Administración Municipal y las entidades municipales descentralizadas la estampilla pro - cultura rural, de igual manera se encuentran gravados con esta estampilla todos los contratos celebrados por la administración municipal. El Recaudo por los conceptos referidos y perfectamente definidos en el Código de Rentas Municipal se registran en este concepto de ingreso.
- j. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO:** En atención a lo dispuesto en la Ley 542 de 1999 donde se ordena el uso de carácter obligatorio en todas las instituciones Oficiales que operen en el Departamento de Nariño de esta estampilla y según ordenanza No. 002 de 2000 emanada de la Asamblea Departamental de Nariño, señala que su uso aplica en algunas de las especies y documentos que se generan y/o manipulan en los entes territoriales municipales. El recaudo de los ingresos se realizara a través de la Tesorería Municipal a través de recibos oficiales con lo cual se elimina la emisión física de la estampilla y esta a su vez efectuara el respectivo traslado la Tesorería de la Universidad de Nariño, cuyo periodo de reporte será mensual.

2. RECURSOS DE CAPITAL: Están conformados principalmente por el resultado a favor que arroje el balance durante el período fiscal inmediatamente anterior, por los recursos del crédito que son el producto de los empréstitos internos o externos autorizados por plazos mayor de un año y cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia y por el rendimiento de operaciones financieras que son los ingresos percibidos por el fisco para la inversión financiera en títulos, valores, depósitos, acciones.

ARTÍCULO 8º

Para el control del presupuesto las apropiaciones se definen de la siguiente forma: servicios personales, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda.

ARTICULO 9º

La inversión se realizará a través de programas, subprogramas y proyectos.

ARTICULO 10º

PRESUPUESTO DE GASTOS: Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del Estado. En este caso, son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de las funciones municipales.

Los gastos de funcionamiento se dividen en servicios personales, gastos generales y transferencias corrientes

1. **SERVICIOS PERSONALES:** Se consideran servicios personales a aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contrato, supernumerario, técnico, o jornal vinculado a la Administración Municipal; bien sea que predomine en ellos trabajo intelectual o manual.
 - a. **Sueldo personal de nómina:** comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos.
 - b. **Servicios personales indirectos:** Es la remuneración al personal supernumerario ocasional que la Ley autorice vincular para cubrir vacaciones temporales o por necesidades transitorias del servicio que no sea posible atender con empleados de planta.
 - c. **Honorarios:** Comprende el pago de los estipendios autorizados por normas legales para retribuir los servicios personales a los Concejales, asesores, sustanciadores, miembros de juntas profesionales y tribunales de arbitramento, siempre y cuando tales funciones no estén comprometidas dentro de las que corresponden al personal de nómina y cuyo beneficiado no sea empleado público.
 - d. **Prima de navidad:** Prestación social equivalente a un mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales que se pagará en el mes de diciembre.
 - e. **Gastos de Representación:** Comprende el pago de reconocimiento que ocasiona el desempeño en propiedad o interinamente de un cargo de especial categoría, dicha erogación no puede ser superior al 50% del sueldo mensual.
 - f. **Indemnización por vacaciones:** Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o quienes por

necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

- g. Bonificación de Dirección:** Prestación social creada por medio de decreto presidencial No. 4353 de diciembre 22 de 2004, para el alcalde municipal, equivalente a seis (06) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año.
- h. Prima de Vacaciones:** Prestación social equivalente a quince días de remuneración, a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales, cuando han cumplido un año de servicio a favor del Municipio, o proporcionalmente al tiempo laborado en el evento de retiro del cargo.

2. **GASTOS GENERALES:** Se consideran gastos generales los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, necesarios para el normal funcionamiento de la administración Municipal que no constituyen un programa de inversión.

- a. **Viáticos:** Corresponde al reconocimiento de gastos por concepto de alojamiento y alimentación de los empleados municipales, trabajadores oficiales, cuando con previo acto administrativo debe desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de trabajo.
Los contratistas tendrán este derecho cuando haya sido estipulado en el respectivo contrato.
- b. **Gastos de viaje:** Gastos autorizados para cubrir el transporte cuando en razón del desempeño de su cargo y previo acto administrativo deba trasladarse un empleado o trabajador oficial de su sede de trabajo.
- c. **Arrendamientos:** Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, máquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades gubernamentales o de particulares.
- d. **Servicio de comunicación y transporte:** Gastos efectuados en transportes aéreos y terrestres, cables, telégrafos, servicios de correspondencia y demás conceptos inherentes a este servicio.
- e. **Comisiones y gastos bancarios:** Gastos por servicio de giros, remesas contribuciones, comisiones, costo de chequeras y demás gastos bancarios que se causen por transacciones que la administración realice con las

instituciones financieras.

- f. **Servicios públicos:** Comprende el pago de los servicios por alumbrado público, agua, teléfono y los demás servicios que reciba el municipio de entidades públicas o privadas.
- g. **Servicios privados:** Comprende el pago de los servicios privados que sean necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal principalmente el servicio de Telefonía Celular.
- h. **Contratación de Servicios:** Corresponde al gasto que se atiende por concepto de contratación de actividades que el municipio debe atender en desarrollo de la prestación de servicios y de su función social en general.
- i. **Impresos, publicaciones y Empastados:** Comprende gastos por servicio de impresión y reproducción de documentos, empastados y conservación de documentos de la Administración Municipal, compra de libros de biblioteca, de estudio y consulta, publicaciones oficiales y alquiler de aparatos para difusión de programas, avisos, Actos Administrativos, entre otros.
- j. **Inhumación de cadáveres:** Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de personas de escasos recursos económicos o pobres de solemnidad o de cadáveres cuyos familiares no los hubieren reclamado. En esta partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.
- k. **Materiales y suministros:** comprende los gastos que se ocasionen para la adquisición de papelería, útiles de escritorio, materiales para aseo y demás elementos necesarios que coadyuven al normal desempeño de las funciones de cada dependencia de la Administración Municipal.
- l. **Gastos varios e imprevistos:** Este concepto abarca todos los emonumentos que no se encuentren estipulados dentro de los rubros creados en el presupuesto municipal vigente.
- m. **Compra de Equipo:** Se contempla la adquisición de equipos de computación, impresoras, sumadoras, maquinas de escribir y demás elementos que contribuyan a mejorar el desempeño de las funciones asignadas a cada dependencia y que conforme a su finalidad brinden una mejor y oportuna atención al publico.
- n. **Gastos Bancarios:** Comprende los gastos por servicios de comisiones, giros, remesas, gravamen al movimiento financiero y demás costos financieros que se causen por transacciones que la Administración Municipal realice con entidades financieras.

- ñ. **Combustibles y lubricantes:** Enmarca la compra de ACPM, gasolina, aceites, liquido para frenos, etc.; elementos que permiten el funcionamiento de los vehículos automotores que son de propiedad del municipio y se encuentran disponibles para realizar traslado de personal a cualquier lugar dentro o fuera del municipio para efectuar diligencias inherentes a cada cargo.
- o. **Bienestar Social:** Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social, recreativo y/o programas de educación formal a los servidores públicos (Decreto Ley 1567 de 1998).
- p. **Fotocopias:** Comprende las erogaciones propias por el servicio de xerocopia de documentos de la Administración Municipal.
- q. **Mantenimiento y reparación:** Gastos de mantenimiento, compra de repuestos y reparación de vehículos destinados al servicio de la Administración Municipal. De igual manera, comprende los gastos que se realicen en la conservación, reparación, refacción de equipos mecánicos, eléctricos, mobiliario, redes de conducción, aseo, lavado y enlucimiento de pisos y paredes, tapetes, cortinas y gastos relacionados con la compra de materiales para este efecto, y demás que tengan por objeto mantener en buen funcionamiento los bienes muebles y edificios de la Administración Pública.
- r. **Capacitación:** Por esta apropiación se pagan las erogaciones que tiene que ver con las actividades dirigidas a mejorar y elevar el nivel profesional y técnico de los empleados y trabajadores del municipio.
- s. **Gastos electorales:** Con este rubro se relacionan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, demandados por la Constitución, el Código Electoral y las Leyes de la República.
- t. **Orden público:** Cubre los gastos que se presentan por problemas que atentan contra la paz y la seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción local.
- u. **Aseguros, Pólizas y Fianzas:** Comprende el pago por parte del municipio de las pólizas exigidas por la Contraloría Departamental y nacional a los empleados de la Administración Municipal, como también las erogaciones efectuadas a fin de constituir las fianzas y adquisición de seguros necesarios para el normal desempeño de los funcionarios municipales
- v. **Déficit Fiscal:** Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto, resultare un déficit fiscal, el municipio incluirá la partida para saldarlo.

Si los gastos exceden el cómputo de las rentas y recursos de capital el gobierno municipal no solicitará apropiación para los gastos que estime menos urgentes.

De esta forma, se pretende evitar la generación de un déficit crónico, por cuanto los compromisos deberán asumirse en dicha vigencia o en la siguiente, restringiendo la iniciativa sobre el gasto de la nueva vigencia.

- w. **Compromisos de Vigencias Futuras:** El concejo Municipal autorizará la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con recursos de la vigencia en curso y el objeto de los compromisos se lleve a cabo en una de ellas, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y que sumados todos los compromisos no exceda la capacidad de endeudamiento, medida por la capacidad de pago.
3. **SERVICIOS DE LA DEUDA:** Aquí se consagra la amortización de intereses y capital de los créditos adquiridos por la Administración Municipal. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión, no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda. Estos deben ir en una sección independiente.
4. **FONDO LOCAL DE SALUD:** Aquí se apropia lo correspondiente al monto total del presupuesto anexo del Centro Local de Salud en atención al proceso de descentralización de la salud, y al manejo de la cuenta especial denominada "FONDO LOCAL DE SALUD".
5. **INVERSIÓN CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Con este rubro se atiende la realización de inversiones tendientes al fomento de actividades culturales y mejora de infraestructura que se emplee para el mismo fin y en general al cumplimiento del acto administrativo que reglamenta al respecto.
6. **FONPET CON RECURSOS DE ESTAMPILLA:** Corresponde al veinte (20%) de los ingresos que percibe el Municipio por concepto de Estampillas legalmente autorizadas por la Ley, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.
7. **INVERSION CON RECURSOS SOBRETASA AL COMBUSTIBLE:** Este rubro contiene los recursos que se destinan para atender programas de inversión social del municipio, con recursos de origen de sobretasa a la gasolina.

8. **INVERSION CON RECURSOS SOBRETASA BOMBERIL:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 1996 se ha estipulado el cobro de esta sobretasa cuyos recursos son indispensables para ser invertidos en el mantenimiento, dotación y funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios, incluyendo aquí la adquisición de equipo o maquinaria necesaria para la atención de eventualidades de desastre que pongan en peligro la integridad física y psicológica de la comunidad. Su recaudo se efectuara conforme a lo dispuesto en el Código de Rentas del Municipio.
9. **FONDO DE SEGURIDAD:** Se apropia lo correspondiente al valor recaudado según lo establecido en la Ley 418 de Diciembre 26 de 1997 en los Artículos 119 al 122 donde estipula que son recursos destinados a programas de seguridad.
10. **INVERSIÓN - PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION:** Los gastos de inversión social se ejecutan conforme a los criterios, distribuciones determinados en la Ley 715 de 2001, la Ley 836 de 2003 y en las instrucciones que al respecto establezca Planeación Nacional a través de la unidad administrativa especial de desarrollo territorial. Igualmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos CONPES que emita el Gobierno Nacional y demás normas vigentes.
11. **FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES:** El artículo 49 de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, modifica el parágrafo 3º del artículo 78 de la Ley 715 de 2001 con el fin de destinar un 10% de la participación para propósito general para el Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales. Estos recursos por señalamiento de la misma norma los recursos del FONPET se consideran SIN SITUACIÓN DE FONDOS, al respecto la Ley 863 expresamente señala: “ Una vez aprobada la distribución del Sistema General de Participaciones por el Conpes Social, estos recursos serán girados directamente al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales, con la misma periodicidad y oportunidad prevista para los recursos del Sistema General de Participaciones”. En razón de lo anterior, en el presente acuerdo se incorporan la participación para el FONPET como recursos sin situación de fondos.

DE LOS CREDITOS ADICIONALES Y LOS TRASLADOS

- ARTÍCULO 11°** Si durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto presupuestal bien sea por complementar partidas insuficientes, bien para ampliar servicios existentes, o bien para establecer nuevos servicios, el Honorable Concejo Municipal aprobara de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes:
- ARTICULO 12°** Todo el crédito deberá basarse en alguno de los siguientes hechos certificados por la Tesorería municipal.
- a. Que el ejercicio fiscal inmediatamente anterior fue liquidado con saldo en caja y bancos, no apropiado en el presupuesto de la actual vigencia y que está disponible para atender el pago de nuevos gastos.
 - b. Que existe un saldo crédito, no afectado innecesario que se puede contra acreditar.
 - c. Que en el Ejercicio fiscal inmediatamente anterior, se hayan constituido Reservas de Apropiación que hacen necesario su incorporación para ejecutarse con cargo al nuevo Presupuesto, de acuerdo a lo señalado en la Ley 179 de 1994.
- ARTICULO 13°** Ni el Concejo, ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales presupuestales, sin que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa, el rubro que ha de servir para su apertura y con lo cual se va a incrementar el presupuesto de ingresos, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos.
- ARTICULO 14°** El Alcalde no podrá abrir créditos adicionales para objetos o fines que hubiesen sido negados expresamente por el Concejo al aprobar el presupuesto de la correspondiente de la vigencia fiscal o sobre un crédito adicional.
- ARTICULO 15°** Cuando se trate de traslados entre apropiaciones del presupuesto de gastos de inversión, será necesario concepto previo de la oficina de Planeación Departamental.

ARTICULO 16°

No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación que se encuentre disponible para ser contracreditada, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de apropiaciones destinadas al pago de sueldos o gastos fijos .
- b. Cuando se trate de apropiaciones destinadas al pago de servicios permanentes, como la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario.
- c. Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al valor de la construcción o del desarrollo de un plan, proyecto o programa para un año, salvo que se demuestre que la partida que se proyecta transferir es insuficiente para lo cual fue destinada y que resulta más conveniente no aplicarla a los fines previstos.
- d. Cuando el objeto para lo cual fue destinada la apropiación, no se hubiera cumplido totalmente, a menos que se demuestre que al cumplirlo quedará un sobrante que es el que se puede transferir.
- e. No podrán hacerse traslados de apropiaciones del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento.

ARTICULO 17°

Mediante Acuerdo específico aprobado por el Concejo Municipal, se podrán abrir créditos adicionales y efectuar traslados presupuéstales hasta el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 18°

Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y surte efectos legales a partir de 1° de enero de 2008

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Consacá Nariño a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil siete (2007).

SEGUNDO R. GUILLERMO BOLAÑOS R.
Presidente del Concejo Municipal

AMANDA LUCIA SAPUYES O.
Secretaria Concejo Municipal

